**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Educación, a fin de que se reforme la fracción XXV, en el Artículo 168, con la finalidad de prestar el servicio educativo a mujeres embarazadas,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. Sin embargo, a pesar de los avances en la promoción de la igualdad de género, las mujeres embarazadas en muchos lugares siguen enfrentando discriminación en el ámbito educativo. Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a mujeres embarazadas no solo viola sus derechos, sino que también perpetúa ciclos de pobreza, exclusión social y desigualdad. El examinar las implicaciones de estas prácticas discriminatorias, sus raíces, y las razones por las cuales es imperativo erradicarlas para construir una sociedad más justa e inclusiva.

La discriminación contra las mujeres embarazadas en el ámbito educativo se manifiesta de diversas formas, desde la expulsión directa hasta la negación de inscripciones y la falta de apoyo adecuado para continuar sus estudios. Estas prácticas están basadas en estereotipos de género y prejuicios que consideran el embarazo adolescente como una desviación moral que debe ser castigada. Además, refuerzan la idea de que las mujeres deben asumir un rol pasivo y limitado al ámbito doméstico, especialmente cuando se convierten en madres.

Una de las principales consecuencias de expulsar o negar el acceso a la educación a mujeres embarazadas es la perpetuación de la pobreza. La educación es una herramienta poderosa para romper ciclos de pobreza, y negarla a las mujeres embarazadas limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional. Sin educación, es más probable que estas mujeres enfrenten dificultades para encontrar empleo bien remunerado, lo que afecta no solo su futuro, sino también el de sus hijos. Esto crea un ciclo intergeneracional de pobreza y exclusión social que es difícil de romper.

Además, la exclusión educativa de mujeres embarazadas tiene un impacto negativo en su salud mental y emocional. Ser expulsada de la escuela o enfrentarse a barreras para continuar su educación puede generar sentimientos de vergüenza, baja autoestima y desesperanza. Estos factores pueden aumentar el riesgo de problemas de salud mental, como depresión y ansiedad, y afectar negativamente el bienestar general de la madre y el desarrollo de su hijo. Es crucial reconocer que el apoyo emocional y educativo durante el embarazo puede mejorar significativamente los resultados tanto para la madre como para el bebé.

La negación de la educación a mujeres embarazadas también tiene implicaciones legales. En muchos países, las leyes de educación y derechos humanos prohíben la discriminación por razones de embarazo. Sin embargo, la implementación y el cumplimiento de estas leyes son a menudo inadecuados. Las instituciones educativas deben ser responsables y cumplir con sus obligaciones legales de proporcionar un entorno inclusivo y no discriminatorio. Esto incluye no solo permitir la continuidad de los estudios, sino también proporcionar el apoyo necesario, como orientación y servicios de salud, para garantizar que las mujeres embarazadas puedan seguir con su educación de manera efectiva.

Una de las raíces de esta discriminación es la falta de educación sexual integral y programas de prevención del embarazo adolescente. Muchas veces, los sistemas educativos fallan en proporcionar a los jóvenes la información y las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva. La falta de educación y los tabúes en torno al sexo y el embarazo contribuyen a una cultura de silencio y estigma que penaliza a las mujeres embarazadas en lugar de apoyarlas. Implementar programas de educación sexual integral que promuevan la responsabilidad y el respeto puede ayudar a prevenir embarazos no deseados y reducir la discriminación contra las mujeres embarazadas.

Para abordar esta problemática de manera efectiva, es fundamental promover políticas y prácticas inclusivas en el ámbito educativo. Las escuelas y universidades deben desarrollar y aplicar políticas claras que prohíban la discriminación contra las mujeres embarazadas y garanticen su derecho a la educación. Esto incluye adaptar horarios, proporcionar guarderías en el campus, ofrecer asesoramiento y apoyo emocional, y asegurar un entorno educativo seguro y acogedor. Las políticas inclusivas no solo benefician a las mujeres embarazadas, sino que también promueven una cultura de igualdad y respeto para todos los estudiantes.

Además, es esencial sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de apoyar a las mujeres embarazadas. Los docentes, administradores y compañeros de clase deben ser capacitados para entender y respetar las necesidades y derechos de las estudiantes embarazadas. Esto puede lograrse a través de talleres, campañas de concientización y la incorporación de temas de género y derechos humanos en el currículo. Fomentar una cultura de apoyo y comprensión puede hacer una gran diferencia en la experiencia educativa de las mujeres embarazadas y en sus perspectivas de futuro.

La participación de las mujeres embarazadas en la educación también tiene un impacto positivo en la sociedad en general. Una mujer educada tiene más posibilidades de contribuir al desarrollo económico y social de su comunidad. La educación empodera a las mujeres, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre su vida y su familia, lo que a su vez tiene efectos positivos en la salud y el bienestar de sus hijos. Invertir en la educación de las mujeres embarazadas es, por lo tanto, una inversión en el futuro de la sociedad.

En conclusión, expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a mujeres embarazadas es una práctica discriminatoria que tiene profundas implicaciones negativas para las personas afectadas y para la sociedad en general. Es fundamental que las instituciones educativas adopten políticas inclusivas y proactivas que garanticen el derecho a la educación de todas las personas, independientemente de su estado de embarazo. Al promover un entorno educativo inclusivo y de apoyo, podemos contribuir a romper ciclos de pobreza y exclusión, empoderar a las mujeres y construir una sociedad más justa y equitativa. La educación es un derecho y una herramienta poderosa para el cambio social, y debemos asegurarnos de que nadie sea privado de ella por razones de discriminación.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Educación, a fin de que se reforme la fracción XXV, en el Artículo 168, con la finalidad de prestar el servicio educativo a mujeres embarazadas,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo** **168.-**

**…**

**I.- al XXV.- …**

**XXV.** Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niños, niñas, adolescentes y demás personas que presenten problemas de aprendizaje **o a mujeres embarazadas,** condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a Padres o Tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los Educandos.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 8 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES